

2



GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O . =====

En la Ciudad de Orense, a 26 de noviembre de 1975.- -----
Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación del monte denominado: -- "COTO DE SEVER", sito en el término municipal de Viana del Bollo, - tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Sever, parroquia de Sever (S. Lorenzo).



RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto, de este expediente conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como Montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha 28 de enero de 1972.- --- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, librándose comunicaciones a tal fin dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal de Viana del Bollo; Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor

de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley citada y el art. 10 de su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art. 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que, de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª).- Que por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª).- Que el patrimonio de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido Jurídico romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª).- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "comuni dividendum".

CONSIDERANDO: que el monte COTO DE SEVER tiene idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común y ha venido siendo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente por los vecinos de SEVER (municipio de Viana del Bollo), los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Teniendo su propiedad acreditada por: a). esa posesión inmemorial, pacífica y sin interrupción; b). la escritura de redención de foro a favor de los vecinos de Sever otorgada en 4 de julio de 1.892 ante el Notario de Orense don Francisco Cuevas; c). la escritura de imposición de foro de 19-2-1.693; d). la escritura de amojonamiento y deslinde parcial de fecha 14-6-1.698; e). el interés mostrado por los vecinos de Sever en todo lo relacionado con el monte, como se acredita por la existencia de esa "comisión" nombrada entre los vecinos para su administración y custodia y el mostrado en concejo abierto celebrado el día 10 de marzo de 1.975 ante el Vocal-Instructor de este expediente; f). el reconocimiento que de tales posesión y titularidad efectúan las comunidades limítrofes; y g). el reconocimiento que de las mismas efectúa el Ayuntamiento de Viana.

CONSIDERANDO: que excede de la competencia funcional de este Jurado el entrar sobre la posible existencia de mancomunidades de pastos o de otro tipo.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos

A C U E R D A: Clasificar el monte denominado COTO DE SEVER, - cuyos linderos son: Norte, Monte "Os Chaos" de vecinos de Cepedelo; Este, y Sur, Rio Vibey (término de Pías-Zamora) y Oeste, Monte de vecinos de Castiñeiras.; su extensión superficial es de 461 Has. - (cuatrocientas sesenta y una); como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de SEVER, en el municipio de Viana del Bollo. Incluyéndolo en la relación de montes -



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

32

monte: COTO DE SEVER.
vecinos de: SEVER.
hoja 2ª.

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

vecinales del citado Ayuntamiento. Una vez firme esta resolución se procederá a revisar el consorcio de repoblación forestal celebrado/entre el Ayuntamiento de Viana del Bollo y el Patrimonio Forestal - del Estado.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Viana del Bollo, al Sr. Presidente de la Comunidad o Alcalde Pedáneo y al Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A. de Orense, a los que se le hará saber que contra la misma podrán interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Galicia en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos.



[Handwritten signatures and scribbles]

[Illegible handwritten text]

José Piñeto Alvarez

[Illegible handwritten text]

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prop.°	N.° monte
OR	87	28,2	1

CLAVE DEL MONTE

* 3.- ESTADO FISICO

Ref.° Índice

3.1

SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

- .- Situación.- Este monte que, como se cita en 2.1.1, fuè en tiempos "tèrmino redondo" del pueblo de Sever, hoy està cortado o estrangulado por los labrados y fincas particulares, en dos parcelas: la de la Sierra al N. y la del Rio al S.
- .- Altitud.- Orograficamente està formado por las estribaciones de la "Sierra Balorta" que desde el alto "Lombo dos Arados" bajan hacia el E. y S. hasta el Rio Vibey. Tiene altitudes que oscilan desde los 1.471 m. en el "Lombo dos Arados" que es el punto màs alto del monte, hasta menos de los 1.000 m. en el Rio Vibey.
- .- Accesos.- Por el pueblo de Sever, por los caminos que dan servicio a las fincas particulares. Estos se veràn muy mejorados cuando se construya la carretera a Sever que hoy està en proyecto.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	87	28.2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2

SUPERFICIE.

461 Has., obtenida mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3

LINDEROS.

N: Monte "OS CHAOS" de vecinos de Cepedelo, (87-3.1-1).

E y S.: Rio Vibey (término de Plas-Zamora).

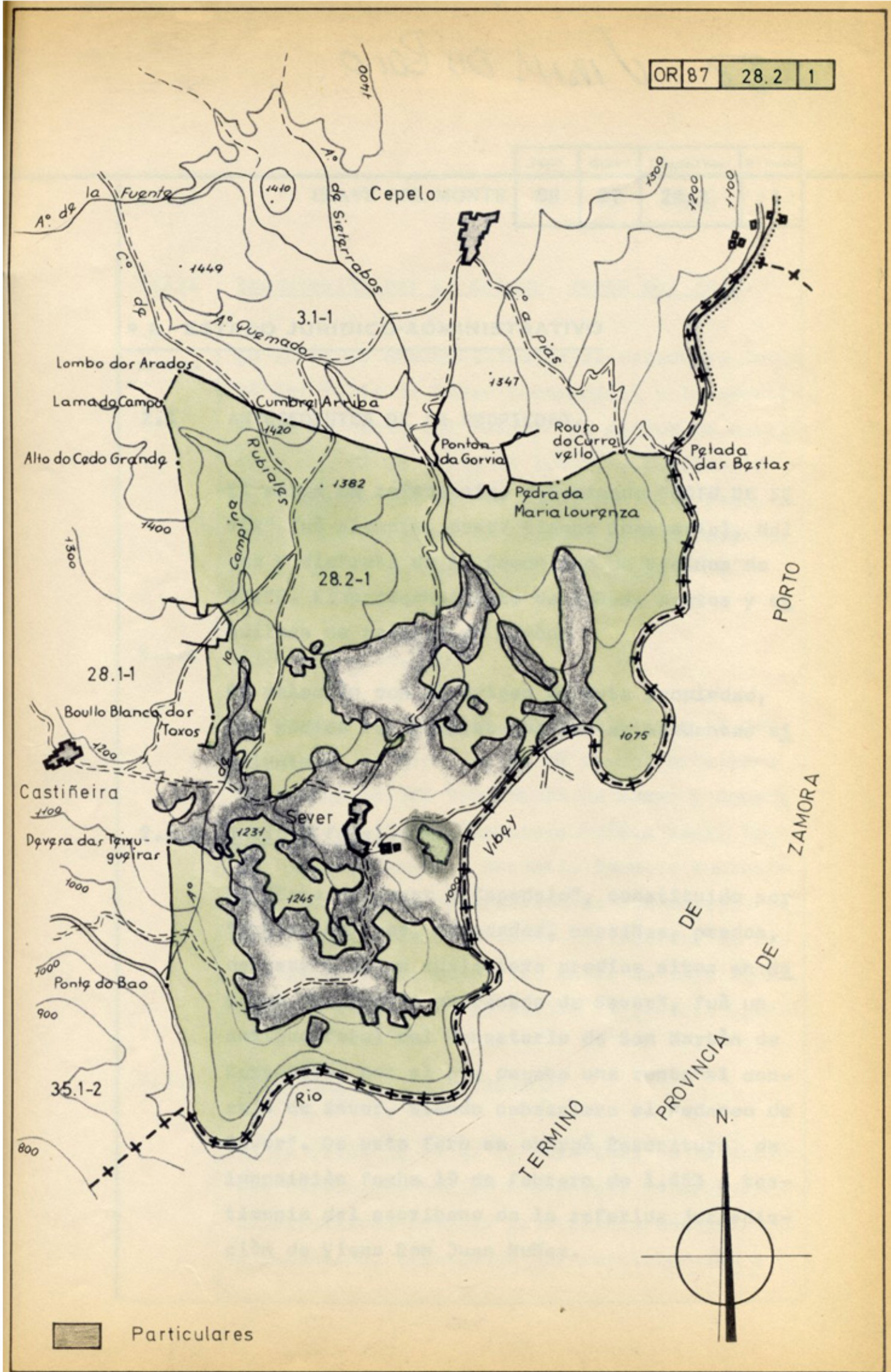
O. Monte de vecinos de Castiñeiras (87-28.1-1).

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO

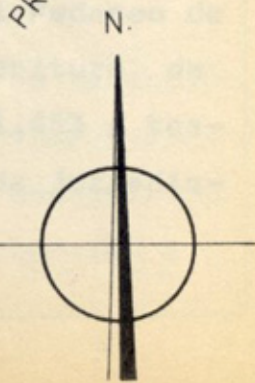
Lindero N: Limitando con Cepedelo, empieza en "Petada das Bestas" en el Rio Vibey (hoy embalsado), sigue hacia el O. a "Rouso de Currovello" en el camino de Cepedelo, y por "Espetona da Revolta", "Palmeiro d'Arriba", "Pedra de Maria Lorenza", "Pontón da Gorvia", y "Cumbre Arriba" a "Lombo dos Arados" y Lama do Campo", donde empieza a limitar con Castiñeiras.

Lindero O: Limitando con Castiñeiras, desde "Lama do Campo" sigue en dirección S. por "Tapada dos Bubedos", "Alto do Cedo Grande", "Bouullo Blanco dos Toxos", "Debesa das Teixugueiras" y "Ponte do Bao", en rio Vibey.



Particulares

TERMINO DE PROVINCIA DE ZAMORA





Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **23 de outubro de 2023** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XV.- Solicitud de revisión de esbozo do MVMC "Coto de Sever", pertencente aos veciños da parroquia de Sever, no concello de Viana do Bolo.

O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 17 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. No mesmo se indica que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro colindante con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

O Xurado Provincial, tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes, aprobou a solicitude de revisión.

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

Luis Jorge Álvarez Ferro



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**

ANUNCIO do 10 de novembro de 2023, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Ourense, polo que se publica a Resolución do 9 de novembro de 2023 relativa á solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común Coto de Sever, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común de Sever, no concello de Viana do Bolo.

Examinada a solicitude de revisión de esbozo formulada polos representantes do monte veciñal en man común (MVMC) Coto de Sever, pertencente á Comunidade de Montes Veciñais en Man Común (CMVMC) de Sever, no concello de Viana do Bolo, resultan os seguintes feitos:

Primeiro. O 23.9.2022 a CMVMC de Sever presentou unha solicitude (Rexel núm. 2022/2337301) de revisión de esbozo do MVMC Coto de Sever, no concello de Viana do Bolo.

Coa solicitude achegaron a seguinte documentación:

- Certificación do Acordo da Asemblea Xeral do 27.8.2022.
- Memoria e planos.
- Arquivos xeográficos en formato vectorial.

Segundo. O Servizo de Montes da Xefatura Territorial de Ourense emitiu un informe favorable o día 17 de febreiro de 2023 en relación coa citada solicitude. Nel indícase que o perímetro obxecto de revisión inclúe o perímetro lindeiro con particulares. Non se modifican os límites cos montes veciñais estremeiros.

A superficie do MVMC Coto de Sever, unha vez revisado o esbozo, resulta de 489,59 ha fronte ás 461 ha do acordo de clasificación inicial, o que supón un aumento dun 6 % de superficie.

Tendo en conta o anterior, emítese informe favorable sobre a revisión do esbozo do MVMC Coto de Sever.



Consideracións legais e técnicas:

Única. A Lei 7/2012, do 28 de xuño, de montes de Galicia, na súa disposición transitoria décimo terceira, establece o procedemento de revisión de esbozos de montes veciñais en man común.

De acordo con ela, os esbozos de montes veciñais integrados nun expediente que, pola súa antigüidade, non reúnan as características de fiabilidade e precisión que exigen as novas técnicas topográficas poderán ser obxecto de revisión, e axustaranse e completaranse con aqueles datos e documentos que se consideren necesarios, en particular os requiridos para a súa inmatriculación no Rexistro da Propiedade.

De acordo cos feitos e fundamentos de dereito expostos, e tendo en conta o informe favorable do Servizo de Montes do día 17 de febreiro de 2023, o Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común acordou, por unanimidade, o día 23 de outubro de 2023:

Aprobar a proposta de revisión de esbozo do MVMC Coto de Sever, pertencente á CMVMC de Sever, no concello de Viana do Bolo.

Ourense, 10 de novembro de 2023

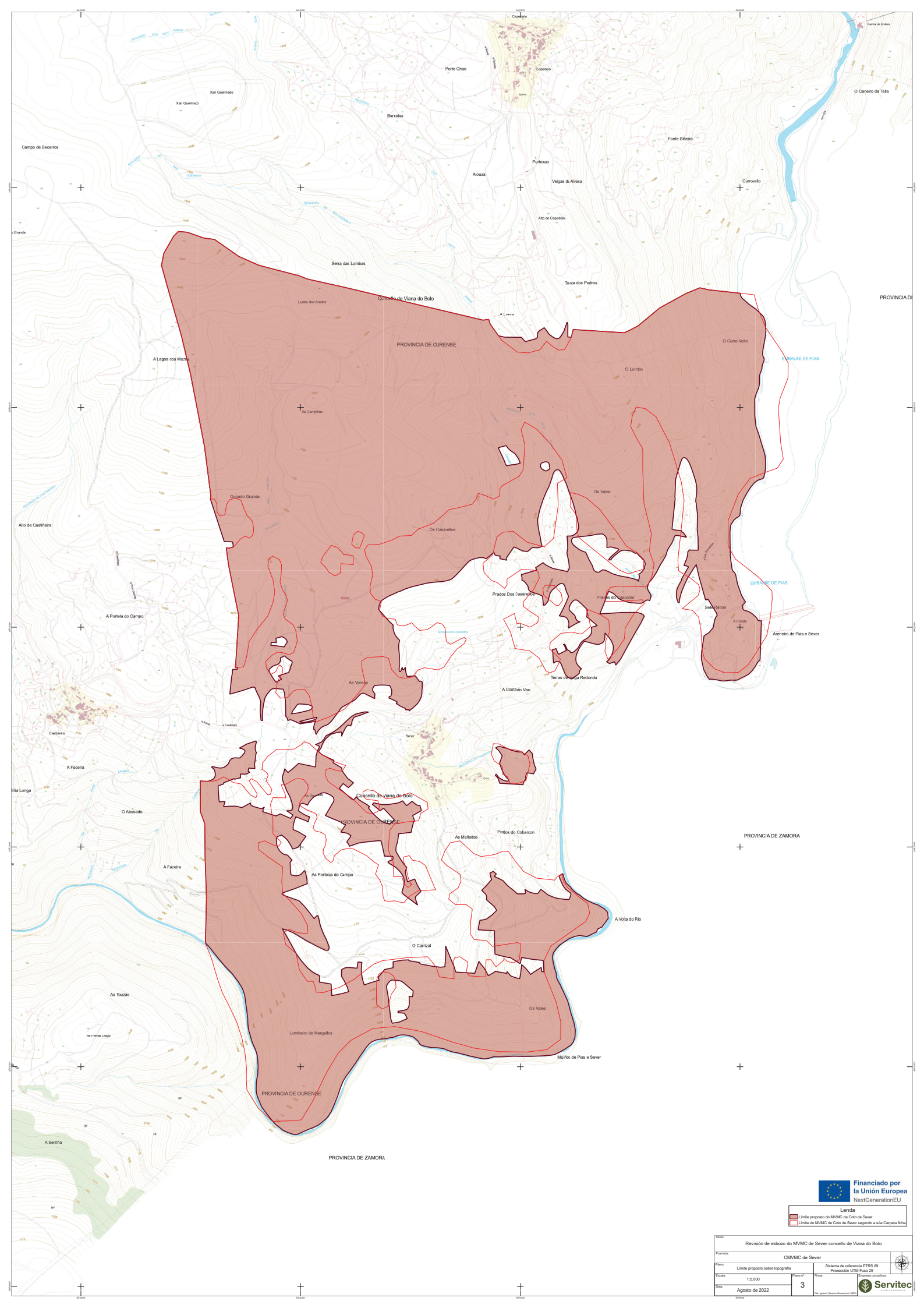
O Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de
Montes Veciñais en Man Común de Ourense
P.S. (Resolución do 12.7.2022)
José Antonio García Rodríguez
Xefe do Servizo Xurídico-Administrativo






Lenda
 [Red outline] Límite proposto do MVMC de Coto de Sever
 [Red outline] Límite do MVMC de Coto de Sever segundo a súa Carteira Fichas Catastrais do concello de Viana do Bolo

Revisión de esbozo do MVMC de Coto de Sever, concello de Viana do Bolo			
Proceder: CMVMC de Sever			
Plano: Límite proposto sobre ortofotografía		Sistema de referencia ETRS 89 Proyección UTM Plano 29	
Escala: 1:3.750		Folios: 2	
Data: Agosto de 2022			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Lenda
 Límite proposto do MVMC de Coto de Sever
 Límite do MVMC de Coto de Sever segundo a súa Carpea Ficha

Título: Revisión de esbozo do MVMC de Sever concello de Viana do Bolo			
Provisor: CMVMC de Sever			
Plano: Límite proposto sobre topografía	Sistema de referencia ETRS 89		
ESCA: 1:5.000	Proiección UTM Fuso 29		
FECHA: Agosto de 2022	FOLIO: 3	